



SOLICITUD DE VISADO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO
GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
Tel: 2106-4637

NOMBRE DEL SOLICITANTE		
CEDULA N°	TELÉFONO	EMAIL
DIRECCIÓN DE LA HABITACIÓN		

DATOS DE LA PROPIEDAD

NOMBRE DEL PROPIETARIO		CÉDULA N°
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD		
		TELÉFONO
DISTRITO	FINCA	PLANO CATASTRADO
ÁREA	FRENTE DE LOTE	
TIPO DE ACCESO:	CALLE PÚBLICA ()	SERVIDUMBRE () CALLEJÓN DE ACCESO ()

DATOS DEL PLANO

PROFESIONAL A CARGO	CARNÉ
MINUTA	CONTRATO
ÁREA	FRENTE
TIPO DE VISADO	SEGREGACIÓN () CAMINOS ()
OBSERVACIONES:	

EL TRÁMITE SERÁ REVISADO SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES, EL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE EL GUARCO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVA EN MATERIA URBANA VIGENTE A LA ENTRADA DEL TRÁMITE.

--	--	--

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL PROPIETARIO

REQUISITOS VISADO MUNICIPAL PARA FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDADES

- 1- Formulario lleno y firmado por el profesional y cada uno de los dueños registrales. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, presentar la Personería Jurídica vigente.
- 2- Plano del lote a segregar, firmado por el profesional responsable (debe de contener número de presentación y contrato del CFIA), junto con la minuta de rechazo. **(Art. 33 Ley de Planificación Urbana).**
- 3- Croquis de parcelas resultantes, debe contener el diseño del conjunto de todos los lotes resultantes del fraccionamiento simple, acotar frente-fondo de estos y ancho del derecho de vía de la calle pública. Además, debe indicar el resto de la finca madre, en caso de existir. **(Art. 33 Ley de Planificación Urbana).**
- 4- Certificación disponibilidad de servicio eléctrico, emitido por la institución encargada de brindar el servicio, la misma debe estar referenciada al plano a visar. **(Art. 36 Ley de Planificación Urbana).**
- 5- Certificación disponibilidad de servicio de agua potable, emitido por la institución encargada de brindar el servicio, la misma debe estar referenciada al plano a visar. **(Art. 36 Ley de Planificación Urbana).**
- 6- El propietario deberá de encontrarse al día con los impuestos municipales, bienes inmuebles y cualquier otro tributo de este. **(Art 36, Ley de Planificación Urbana).** Se puede consultar directamente en Plataforma de Servicios.
- 7- Si enfrenta ruta Nacional o de travesía deberá presentar alineamiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). **(Ley General de Caminos)**
- 8- En caso de parcelamiento agrícola se deberá aportar documento de aprobación del Organismo de Inspección del INTA del estudio de suelos y de capacidad de uso de las tierras para el parcelamiento, elaborado por un certificador de uso conforme del suelo autorizado conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT, la Metodología de la capacidad de uso de las tierras Decreto ejecutivo N°23214-MAG-MIRENEM, y sus reformas o la normativa que les sustituya. **(Artículo 36 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones).**
- 9- Lote resultante deberá cumplir con los parámetros mínimos indicados en la Normativa vigente a la fecha (Plan Regulador, Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, Planes de Manejo y cualquier normativa asociada a la Zona).

REQUISITOS VISADO MUNICIPAL DE CAMINOS

- 1- Formulario lleno y firmado por el profesional y cada uno de los dueños registrales.
- 2- Plano del lote a segregar, firmado por el profesional responsable (debe de contener número de presentación y contrato del CFIA), junto con la minuta de rechazo. **(Art. 33 Ley de Planificación Urbana).**
- 3- En caso de que el propietario sea una persona jurídica, presentar la Personería Jurídica vigente.
- 4- El propietario deberá de encontrarse al día con los impuestos municipales, bienes inmuebles y cualquier otro tributo de este. **(Art 36, Ley de Planificación Urbana).** Se puede consultar directamente en Plataforma de Servicios.

Notas

1. En caso de que el solicitante no sea el dueño de la propiedad, deberá adjuntar copia del documento de identidad del propietario, a fin de poder corroborar que las firmas coincidan.
2. En caso de duda la municipalidad podrá solicitar aclaraciones y/o dictámenes a los entes competentes en la materia.